

resados en los Ayuntamientos de Peraleda de la Mata, Villamesías y Puerto de Santa Cruz y en las oficinas de la Unidad de Carreteras de Cáceres, sita en la plaza de los Golfines, 6 (10071 Cáceres).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento sobre la Ley de Expropiación, los interesados podrán formular por escrito ante la Unidad de Carreteras y hasta el levantamiento de actas previas alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan padecido en la relación y en el plano parcelario.

Segundo.—Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación para el levantamiento de las actas a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos citados donde radican los bienes afectados y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y el diario «El Periódico» de Cáceres. La comparecencia tendrá lugar en los siguientes lugares y fechas:

Ayuntamiento del Puerto de Santa Cruz, el 7 de agosto de 2001, a las nueve horas.

Ayuntamiento de Villamesías, el 7 de agosto de 2001, a las once horas.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, el 7 de agosto de 2001, a las trece horas.

Tercero.—Notificar individualmente a los titulares el día, hora y lugar del levantamiento de dichas actas de las fincas de su presunta propiedad, al que habrán de asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados, así como del último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean y con gastos a su costa de Peritos y Notarios, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.—Practicar la notificación a aquellos interesados que sean desconocidos o de ignorado domicilio, según lo ordenado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncios en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres.

Badajoz, 26 de junio de 2001.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Manuel Bruno Romero.—38.508.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Autovía de la Plata. N-630 de Gijón al Puerto de Sevilla. Tramo: Enlace de Hinojal-Cáceres (Norte). Clave: 12-CC-2770».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de abril de 2001, ha sido aprobado el proyecto de clave: 12-CC-2770, lo que implica la declaración de utilidad pública de las obras a los fines de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, habiéndose propuesto asimismo, mediante Orden de 11 de junio de 2001, la incoación del expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Este proyecto está incluido dentro del Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras (PAP-CA) 1993-1995, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 17 de diciembre de 1993, y cuya ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras está declarada de urgencia según el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1994). En consecuencia es de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En virtud de ello, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que tiene atribuidas ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tablones de anuncios de la Unidad de Carreteras de Cáceres de esta Demarcación situada en la plaza de los Golfines, número 6 y de los Ayuntamientos de Hinojal, Santiago del Campo, Casar de Cáceres y Cáceres, de la provincia de Cáceres.

A tenor del contenido del apartado 2 de la citada Ley, se abre información pública, durante el plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento de levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente, con publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres y el diario «El Periódico» de la provincia de Cáceres, a fin de que los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos hayan podido omitirse en la relación que se halla en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados, puedan presentar por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, sito en avenida de Europa, 1 (06071 Badajoz), cuantas alegaciones estimen oportunas, a efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

Los planos parcelarios correspondientes, se hallan a disposición de los interesados en los Ayuntamientos respectivos, así como en el Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras de esta Demarcación.

Segundo.—Señalar las fechas que se reseñan al final de la presente Resolución para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares que figuran en las relaciones antes citadas, para los días que figuran en el señalamiento, comparezcan en las respectivas Casas Consistoriales para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, con indicación del día y hora del señalamiento, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa y si lo consideran necesario, por sus Peritos y Notarios.

Convocatorias:

Ayuntamiento de Cáceres: 10 de septiembre de 2001, a partir de las once treinta horas.

Ayuntamiento de El Casar de Cáceres: 11 y 12 de septiembre de 2001, a las nueve treinta horas.

Ayuntamiento de Santiago del Campo: 13 de septiembre de 2001, a las nueve treinta horas.

Ayuntamiento de Hinojal: 13 de septiembre de 2001, a partir de las nueve treinta horas.

Badajoz, 1 de julio de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Bruno Romero.—38.492.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. «Autovía Cantabria-Meseta. Tramo: Reinosa (N)-Limite provincia de Palencia». Términos municipales: Reinosa, Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea. Clave: 12-S-4030.

Con fecha 5 de octubre de 2000, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado,

ordenándose el 22 de febrero de 2001 a esta Demarcación, la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa. El 15 de junio de 2001, el Consejo de Ministros declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la realización de las obras, siendo por ello de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los mencionados bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Reinosa, Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Lugar: Ayuntamiento de Reinosa, fecha: 6 de agosto de 2001, horas: Diez treinta a catorce y dieciséis a dieciocho, fincas: 1 a 528.

Lugar: Ayuntamiento de Valdeolea, fecha: 6 de agosto de 2001, horas: Diecisiete a dieciocho, fincas: a 6.

Lugar: Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, fechas: 7, 8, 9 y 10 de agosto de 2001, horas: Nueve treinta a catorce y dieciséis a diecinueve treinta, fincas: 1 a 529.

Lugar: Ayuntamiento de Valdeprado del Río, fechas: 13 y 14 de agosto de 2001, horas: Nueve treinta a catorce y dieciséis a diecinueve treinta, fincas: 1 a 256.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignoren su paradero.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, 39071 de Santander, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 2 de julio de 2001.—El Jefe de Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.—38.513.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción: «Autovía de la Plata. N-630, de Gijón a Sevilla. Tramo: Valverde de la Virgen-Ardón». Clave 12-LE-3620. Términos municipales: Valverde de la Virgen, Santovenia de la Valdovina, Chozas de Abajo, Onzonilla y Ardón. Provincia: León.

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 28 de junio de 2001, el proyecto de construcción: «Autovía de la Plata. N-630, de Gijón a Sevilla. Tramo: Valverde de la Virgen-Ardón», se ha iniciado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en los términos municipales de Valverde de

la Virgen, Santovenia de la Valdoncina, Chozas de Abajo, Onzonilla y Ardón, respecto de los cuales se considera implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, por aplicación de los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental ha acordado someter al trámite de información pública la descripción de los bienes y derechos afectados que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», en el «Diario de León» y expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de los citados municipios, así como en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado y en las de la Unidad de Carreteras del Estado en León, al objeto de que pueda llevarse a cabo por el Consejo de Ministros la Declaración de Urgente Ocupación de los mismos, tal y como dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y para que, durante un plazo de veinte días desde la última publicación de esta nota-anuncio, puedan los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y derechos, formular las alegaciones que estimen oportunas ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (avenida de José Luis Arrese, sin número, 4.ª planta, edificio Administrativo de Usos Múltiples, 47071 Valladolid) y en la Unidad de Carreteras del Estado en León (calle San Agustín, 9, 24071 León), para proceder a la rectificación de posibles errores que pudieran existir en la descripción legal o material de las fincas que figuran en la relación. Los planos parcelarios podrán ser consultados en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, en las de la Unidad de Carreteras del Estado en León y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios donde radican las fincas objeto de expropiación.

Valladolid, 2 de julio de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—38.478.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica a 400 KV, doble circuito, «Trillo-Calatayud Este», con entrada y salida en las subestaciones de «Medinaceli» y «Terrer», en las provincias de Guadalajara, Soria y Zaragoza.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Resultando que, sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el artículo 10 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; en el artículo IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación Ambien-

tal, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y solicitado informe a los organismos y Corporaciones que pudieran verse afectados por la instalación, durante el plazo reglamentario se presenta oposición expresa al trazado de la línea por parte de los Ayuntamientos de Trillo, Cifuentes, Alcolea del Pinar y Luzaga, así como por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la provincia de Guadalajara; los Ayuntamientos de Medinaceli, Arcos de Jalón y Santa María de Huerta y la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la provincia de Soria, y los Ayuntamientos de Paracuellos de Jiloca y Calatayud en la provincia de Zaragoza.

Resultando que también se presenta oposición al proyecto por parte de doña Juana Peco Romo, don Victorino Gonzalo Batanero y don Juan Jesús Batanero Gil en la provincia de Guadalajara, por parte de la representación de «Majadillas Verdes, Sociedad Limitada», de la finca «El Blanco, Sociedad Limitada», y de don Carlos Pérez-Victoria Zárate en Soria, y de doña Pilar Herrer Herrer, don Antonio Romero Ortego y doña Ana Herrando Abejez en Zaragoza, como particulares afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición se basa fundamentalmente en:

Afección a zonas de alto valor ecológico en Trillo. Perjuicios a intereses municipales en Cifuentes. Afección a pinar y montes autóctonos en Luzaga y Alcolea del Pinar.

Efectos negativos de la instalación sobre suelo, vegetación, avifauna y paisaje, según la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, proponiendo modificación del trazado.

Exigencia de compensaciones económicas por perjuicios ocasionados en Medinaceli, Santa María de Huerta y Arcos de Jalón.

Necesidad de desplazamiento de un apoyo en la provincia de Soria, según la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Disconformidad con el trazado de la línea en los Ayuntamientos de Paracuellos de Jiloca y Calatayud.

Perjuicios a los cultivos de los terrenos y minoración de la capacidad de rendimientos agrícolas de las fincas afectadas, que se traduce en una depreciación de las mismas.

Daños ocasionados a la explotación ganadera.

Expectativas futuras de instalación de estación de servicio, de instalación de parque eólico y de edificaciones en general.

Perjuicios para la salud.

Perjuicios medioambientales.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta lo siguiente:

El trazado propuesto responde a los requisitos impuestos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de situar la línea alejada de núcleos urbanos y procurando causar el menor impacto posible.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha realizado, como para todas sus instalaciones, un estudio de impacto ambiental que ha servido de base para definir el trazado de la línea. Dicho estudio está realizado según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

La línea es perfectamente compatible con la normal explotación agropecuaria y forestal de los terrenos por los que se ha proyectado sus trazado y, en todo caso, todos los perjuicios y daños a las fincas serán indemnizados según las normas previstas para la fijación de justiprecio en la Ley de Expropiación Forzosa.

Se procederá al desplazamiento del apoyo señalado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En relación con el escrito del representante de «Majadillas Verdes, Sociedad Limitada», «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», como peti-

cionaria de la declaración de utilidad pública, que lleva implícita la urgente ocupación de los terrenos afectados, cumple con la normativa que le resulta de aplicación a este respecto, explicándole el significado y alcance de la servidumbre de paso aérea y los demás conceptos incluidos en ellas, como la ocupación temporal de los terrenos.

Se excluye la posibilidad de modificación del trazado proyectado por suponer la variante propuesta un sobrecoste superior al 10 por 100, lo que no resulta admisible según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Del conjunto de los estudios, tanto biológicos como epidemiológicos realizados en el ámbito mundial, se concluye que no existe ninguna evidencia de relación causal entre los campos electromagnéticos producidos por las líneas de alta tensión y cualquier incidencia (ni positiva ni negativa) sobre la salud.

Si bien es cierto que la instalación podría menoscabar intereses particulares, no resulta menos cierto que dichos intereses se encuentran subordinados al interés general que debe prevalecer sobre los mismos.

Resultando que del resto de informes emitidos por organismos o Corporaciones no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiendo sido aceptados o aclarados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se informa que al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han suscrito convenios para el establecimiento de la línea eléctrica en los que se expresa la aceptación al trazado y demás condiciones establecidas en el proyecto de ejecución, con los siguientes Ayuntamientos:

En Guadalajara: Trillo, Cifuentes, Canredondo, Sacecorbo, Abanades, Alcolea del Pinar, Luzaga y Anguita.

En Soria: Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta.

En Zaragoza: Alconchel de Ariza, Cabolafuente, Sisamón, Pajares de Calmarza, Ibdes, Jaraba, Godojos, Carenas, Ateca, Castejón de las Armas, Munébrega, La Vilueña, Paracuellos de Jiloca, Terrer y Calatayud.

Por lo que han desistido de la oposición que, en su caso, hubieran manifestado en la fase de tramitación del expediente administrativo.

Vistos los escritos remitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria de la Junta de Castilla y León, y por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,